

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD E INVESTIGACIÓN

1700

Resolución de la directora general de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa de día 14 de febrero de 2020 por la cual se aprueban las bases de la convocatoria del proceso de evaluación de los asesores de los centros de profesorado que obtuvieron plaza en régimen de comisión de servicios mediante la convocatoria pública aprobada por la Resolución de la directora general de Formación Profesional y Formación del Profesorado de día 21 de abril de 2016

Hechos

1.La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en el artículo 102 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado, y también que es una responsabilidad de las administraciones educativas.

2.El Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, modificado por el Decreto 22/2019, de 19 de agosto, establece que la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa tiene competencia en materia de formación permanente del profesorado.

3.El Decreto 41/2016, de 15 de julio, por el cual se regula la formación permanente del profesorado de la enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears determina en el artículo 15.4 que la permanencia en la asesoría de formación en los centros de profesorado tiene una limitación en el tiempo y está sometida a las evaluaciones periódicas de la tarea desarrollada en las condiciones que se determinen en la normativa de despliegue del Decreto mencionado.

4.La Orden del consejero de Educación y Universidad de día 11 de marzo de 2016 por la cual se regulan la organización y el régimen de funcionamiento de la red de centros de profesorado de las Illes Balears, determina en el artículo 5.4 que el nombramiento del personal asesor de formación se hará por un periodo inicial de dos años y que, tras este periodo, se tiene que llevar a cabo una evaluación de su actuación. Si el resultado de la evaluación es positivo, se renovará el nombramiento, nuevamente en comisión de servicios, por un periodo de dos años. Una vez finalizado este segundo nombramiento, se llevará a cabo una nueva evaluación que, si es positiva, permitirá la prórroga de la comisión de servicios por cuatro años más.

5.La misma Orden de día 11 de marzo de 2016 establece, en el artículo 6, las condiciones de esta evaluación, la composición de la comisión evaluadora y sus funciones, los criterios de evaluación y los instrumentos del procedimiento de evaluación.

6.La Resolución de la directora general de Formación Profesional y Formación del Profesorado de día 21 de abril de 2016 por la cual se aprueba la convocatoria pública para cubrir, en comisión de servicios, plazas de asesores de formación permanente en los centros de profesorado establece, en el apartado 11.1 de las bases de la convocatoria, que los asesores de formación seleccionados en esta convocatoria tienen que ser evaluados al acabar su segundo año como asesores. Si el resultado de la evaluación es positivo, se renueva el nombramiento, de nuevo en comisión de servicios, por un periodo de dos años. Una vez finalizado este segundo nombramiento, se llevará a cabo una nueva evaluación que, si es positiva, permitirá la prórroga de la comisión de servicios por cuatro años más. Además, el apartado 11.2 determina que las características de la evaluación no recogidas en el artículo 6 de la Orden de día 11 de marzo de 2016 se tienen que dictar por medio de unas instrucciones de la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Formación del Profesorado.

Fundamentos de derecho

1.La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

2.El Decreto 21/2019, de 2 de agosto, modificado por el Decreto 22/2019, de 19 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

3.El Decreto 41/2016, de 15 de julio, por el cual se regula la formación permanente del profesorado de la enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.



4.La Orden del consejero de Educación y Universidad de día 11 de marzo de 2016 por la cual se regulan la organización y el régimen de funcionamiento de la red de centros de profesorado de las Illes Balears.

5.La Resolución de la directora general de Formación Profesional y Formación del Profesorado de día 21 de abril de 2016 por la cual se aprueba la convocatoria pública para cubrir, en comisión de servicios, plazas de asesores de formación permanente en los centros de profesorado.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1.Aprobar las bases de la convocatoria del proceso de evaluación de los asesores de los centros de profesorado que obtuvieron plaza en régimen de comisión de servicios mediante la convocatoria pública aprobada por la Resolución de la directora general de Formación Profesional y Formación del Profesorado de día 21 de abril de 2016, las cuales figuran en el anexo 1 de esta Resolución.

2.Aprobar el anexo 2 (Solicitud), el anexo 3 (Memoria de la tarea desarrollada) y el anexo 4 (Informe de la dirección del centro de profesorado).

3.Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y en el sitio web del Servicio de Normalización Lingüística y Formación.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante el consejero de Educación, Universidad e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución, de acuerdo con lo que se establece en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Palma, 14 de febrero de 2020

La directora general de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa
Amanda Fernández Rubí

ANEXO 1

Bases de la convocatoria del proceso de evaluación de los asesores de los centros de profesorado que obtuvieron plaza en régimen de comisión de servicios mediante la convocatoria pública aprobada por la Resolución de la directora general de Formación Profesional y Formación del Profesorado de día 21 de abril de 2016

Primero

Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objeto establecer el proceso de evaluación de los asesores de los centros de profesorado que obtuvieron plaza en régimen de comisión de servicios mediante la convocatoria pública aprobada por la Resolución de la directora general de Formación Profesional y Formación del Profesorado de día 21 de abril de 2016.

Segundo

Destinatarios

1.Pueden presentarse a esta convocatoria los asesores de formación de los centros de profesorado que obtuvieron plaza en régimen de comisión de servicios mediante la convocatoria pública aprobada por la Resolución de la directora general de Formación Profesional y Formación del Profesorado de día 21 de abril de 2016.



2.La participación en este proceso de evaluación por parte de las personas seleccionadas en la convocatoria de día 21 de abril de 2016 es un requisito indispensable para optar a la renovación de la comisión de servicios para continuar ejerciendo la función de asesor de formación en los centros de profesorado. En el caso de no participar, se entiende que el docente que ocupa la plaza de asesor de formación renuncia a continuar ejerciendo su tarea en el centro de profesorado a partir del curso 2020-2021.

Tercero

Presentación de solicitudes y documentación

1.Las personas interesadas en participar en el proceso de evaluación tienen que presentar una solicitud (anexo 2) y adjuntar la memoria de la tarea desarrollada y las propuestas de mejora (anexo 3).

2.La solicitud y la memoria se tienen que presentar, en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, en uno de los registros habilitados por la Consejería de Educación, Universidad e Investigación, en las delegaciones territoriales o en cualquier otra dependencia referida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. También se tiene que enviar, dentro del plazo establecido, una copia de la solicitud en la que conste la fecha de entrada en el registro y una copia de la memoria a la dirección de correo electrónico snlf@dgpipe.caib.es.

Cuarto

Informes de valoración

1.En el plazo máximo de cinco días naturales desde la fecha de finalización del periodo de presentación de las solicitudes, el Servicio de Normalización Lingüística y Formación tiene que publicar en su sitio web la relación de personas admitidas y la tiene que enviar a los directores de los centros de profesorado a los cuales pertenecen los solicitantes, con el fin de que elaboren el informe al que se refiere el artículo 6.4.b) de la Orden del consejero de Educación y Universidad de día 11 de marzo de 2016 por la cual se regulan la organización y el régimen de funcionamiento de la red de centros de profesorado de las Illes Balears.

2.Los directores de los centros de profesorado deben elaborar un informe para cada uno de los solicitantes del proceso de evaluación de su centro de profesorado, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo 4 de esta Resolución, y lo tienen que enviar al Servicio de Normalización Lingüística y Formación en el plazo de diez días naturales desde la fecha de finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Estos informes se deben presentar en un sobre cerrado en el Servicio de Normalización Lingüística y Formación o en las delegaciones territoriales para que los envíen a este servicio por la vía de circulación interior de documentos.

3.El Servicio de Normalización Lingüística y Formación debe elaborar el informe al que se refiere el artículo 6.4.c) de la Orden de día 11 de marzo.

Quinto

Comisión evaluadora

1.La comisión evaluadora, con la composición y las funciones que se establecen en los artículos 6.1 y 6.2 respectivamente, se tiene que constituir en el plazo máximo de veinticinco días naturales desde el día siguiente de la fecha de publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*. Los miembros de la comisión deben tener acceso a la documentación presentada por los solicitantes, al informe de los directores de los centros de profesorado y al informe del Servicio de Normalización Lingüística y Formación.

2.En la primera reunión de la comisión evaluadora se tiene que aprobar el calendario de entrevistas personales con los solicitantes, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 6.4.d) de la Orden de día 11 de marzo.

3.La comisión evaluadora debe elaborar un informe final, en el plazo máximo de diez días naturales desde su constitución, en el cual debe constar la relación de personas que han superado el proceso de evaluación. Este informe se tiene que elevar a la directora general de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa para que dicte la resolución correspondiente. Esta resolución se tiene que publicar en el sitio web del Servicio de Normalización Lingüística y Formación.

4.Las personas que hayan superado el proceso de evaluación tienen que ser propuestas para renovar la comisión de servicios, por un máximo de cuatro años más, a partir del 1 de septiembre de 2020. Esta propuesta se tiene que hacer de acuerdo con lo que determina el artículo 15.3 del Decreto 41/2016, de 15 de julio, por el cual se regula la formación permanente del profesorado de la enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

5.A las personas evaluadas negativamente no se les renovará la comisión de servicios y cesarán de su lugar de trabajo en el Centro de Profesorado (CEP) al acabar la comisión de servicios actual.





ANEXO 2

Solicitud de participación en el proceso de evaluación de los asesores de los centros de profesorado que obtuvieron plaza en régimen de comisión de servicios mediante la convocatoria pública aprobada por la Resolución de la directora general de Formación Profesional y Formación del Profesorado de día 21 de abril de 2016

SOLICITUD

DESTINO	DGPICE – SERVICIO DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA Y FORMACIÓN
CÓDIGO DIR3	A04026925

SOLICITANTE

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Correo electrónico			
Dirección postal			
Código postal		Localidad	Municipio
Teléfono		Fax	
Fecha de nacimiento			
CEP		Asesoría	

EXPONGO:

--

SOLICITO:

--





DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Memoria de la tarea de asesoramiento de la formación (anexo 3)

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta solicitud.

Tratamiento de datos. Los datos personales que contiene esta solicitud serán tratados por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Sin embargo, dado que este modelo de solicitud no está previamente vinculado a un órgano concreto, responsable del tratamiento, la información sobre la protección de datos se ampliará y especificará en la primera comunicación que haga el órgano competente en la materia sobre la cual se solicita el ejercicio de derechos.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que





no haya respondido en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene la sede en la Consejería de Presidencia (Paseo de Sagrera, 2, 07012 Palma; a/e: protecciodades@dpd.caib.es).

..... d..... de 20.....

[rúbrica]



ANEXO 3**Memoria de la tarea de asesoramiento de la formación**

Nombre y apellidos	
CEP	
Asesoría	
Periodo y evaluación	2018-2020, 2ª evaluación

Puntúe cada ítem de su autoevaluación sobre la función de asesoramiento de la formación e incluya un comentario explicativo (es obligatorio rellenar todos los campos).

Puntuación

1. Muy mejorable
2. Bastante mejorable
3. Algo mejorable
4. Adecuado
5. Bastante adecuado
6. Muy adecuado

	Puntuación	Fundamentación y justificación
<i>Asesoramiento a las formaciones en los centros: FdC/FeC/FiC</i>		
1. He contextualizado la formación teniendo en cuenta las necesidades y la realidad del centro.		
2. He favorecido una transferencia adecuada en el aula y he llevado a cabo su seguimiento.		
3. He dinamizado con agilidad el grupo de participantes durante la formación.		
4. He mostrado proximidad, empatía,		





coherencia y confianza en el grupo de docentes.		
5. He potenciado una evaluación significativa del proceso formativo y de los beneficios logrados.		
6. He asesorado las formaciones a partir de la práctica reflexiva.		
7. He fomentado y facilitado la OFEI entre los docentes de las formaciones FdC.		
<i>Formación por ámbitos</i>		
8. He organizado formaciones de ámbito de calidad, complementarias a las formaciones en los centros, a partir de las necesidades del profesorado.		
9. La coordinación con los formadores ha sido adecuada.		
<i>Equipo pedagógico del CEP</i>		
10. Me he implicado en las reuniones del equipo pedagógico del CEP.		
11. He cooperado activamente con el resto del equipo en las actividades del CEP.		
12. He compartido información y he ofrecido mi ayuda a los compañeros.		
13. He aportado propuestas para mejorar procesos o métodos de trabajo dentro del CEP.		





<i>Colaboración con otros CEP y con el SNLF</i>		
14.	He colaborado con asesores de otros CEP.	
15.	He colaborado con el SNLF en las acciones propuestas.	

*¿Cuáles son sus puntos fuertes como asesor/a?
(Hay que ser muy concreto: máximo 100 palabras.)*

--

*¿Qué propuestas de mejora se plantea para su función de asesoramiento de la formación, en función del resultado de la autoevaluación?
(Propuestas concretas, que serán evaluadas en la siguiente convocatoria de evaluación: máximo 100 palabras.)*

--



**ANEXO 4****Informe de evaluación de la dirección del centro**

Asesor/a	
Director/a	
CEP	
Periodo	2018-2020, 2ª evaluación

Puntúe cada ítem sobre la tarea desarrollada por la persona solicitante e incluya un comentario explicativo (es obligatorio rellenar todos los campos).

Puntuación

1. Muy mejorable
2. Bastante mejorable
3. Algo mejorable
4. Adecuado
5. Bastante adecuado
6. Muy adecuado

	<i>Puntuación</i>	<i>Fundamentación y justificación</i>
<i>Intervención en las actuaciones desarrolladas</i>		
1. Diseña y organiza correctamente las formaciones de su responsabilidad y vela por su calidad.		
2. Dinamiza el grupo de participantes durante la formación y mantiene contacto continuo con el coordinador.		
3. Asesora las formaciones en los centros a partir de la práctica reflexiva.		
4. Fomenta y facilita el OFEI entre los docentes de las formaciones		





GOIB



FdC.		
<i>Implicación en las tareas de gestión</i>		
5. Realiza las tareas de gestión correctamente y cumpliendo la normativa.		
<i>Participación en la dinámica interna del equipo pedagógico</i>		
6. Se implica en las reuniones del equipo pedagógico del CEP.		
7. Mantiene una comunicación fluida y efectiva con la dirección.		
8. Coopera activamente con el resto del equipo en las tareas y actividades colectivas.		
9. Comparte la información y ofrece ayuda a los compañeros.		
10. Aporta propuestas para mejorar procesos o métodos de trabajo dentro del CEP.		
<i>Relación con el profesorado y los centros educativos que han sido objeto del asesoramiento formativo</i>		
11. Negocia correctamente las propuestas formativas de los centros educativos.		
12. Se relaciona adecuadamente con el coordinador, el equipo directivo y los docentes que participan en las formaciones.		

¿Cuáles son sus puntos fuertes como asesor/a?
(Hay que ser muy concreto: máximo 100 palabras.)





GOIB



<i>¿Qué aspectos cree que tendría que mejorar con relación a su función de asesoramiento de la formación?</i>
(Hay que ser muy concreto: máximo 100 palabras.)

